



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, me permito informar que se presentó escrito por el abogado JOSE ROMAN MUÑOZ SEPULVEDA, en representación de los intereses del señor MARVIN PORTOCARRERO HERNANDEZ, en calidad de heredero del señor AMADEO PORTOCARRERO VELASCO, solicitando oficios de levantamiento de medidas, teniendo en cuenta que el proceso fue archivado por desistimiento tácito desde el año 2017.

En ese orden, me permito informar al señor juez, que se revisó el expediente en su totalidad y solo reposa el oficio 1140 de julio 24 de 2015, por medio del cual se levantaron las medidas de embargo en el Banco Davivienda, pero no se avizora mas comunicaciones en ese sentido. Sirvase proveer.
Buenaventura Valle, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 182

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fabio Arcesio Gonzalez Hoyos
Demandado: Amadeo Portocarrero Velasco
Radicación: 76-109-31-03-003-20**13**-000**72**-00

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se decretó desistimiento tácito a través de auto del 9 de octubre de 2017 y se ordenó el levantamiento de medidas, el Despacho ordenara para que por secretaria se realicen los correspondientes oficios comunicando el levantamiento de la cautela.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca;

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER a lo pedido por el abogado JOSE ROMAN MUÑOZ SEPULVEDA, en representación de los intereses del señor MARVIN PORTOCARRERO HERNANDEZ, en calidad de heredero del señor AMADEO PORTOCARRERO VELASCO, y remitasen los oficios que comunican el levantamiento de las medidas ordenada en auto del 9 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1170624bcf68ddd3dde462e20bb50dce83e254f68441fd490e43fafa0716cfa9**

Documento generado en 02/03/2023 02:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>